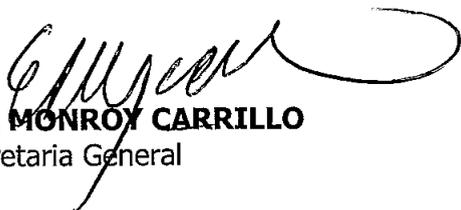


 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<p>Proceso: GE - Gestión de Enlace</p>	<p>Código: RGE-25</p>	<p>Versión: 01</p>
--	--	---------------------------	------------------------

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 -089-018
PERSONAS PARA NOTIFICAR	ORLANDO DURÁN FALA, JOAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN Y OTROS y a la Dra. CLAUDIA GARCÍA ECHEVERRY Directora de indemnizaciones de la compañía de seguros CONFIANZA.
TIPO DE AUTO	AUTO N° 001 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE FISCAL
FECHA DEL AUTO	10 DE MARZO DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 16 de marzo de 2022.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 16 de marzo de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

Elaboró: Juan M. Sanchez.

Aprobado 19 de noviembre de 2014

	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

AUTO No 001 MEDIANTE EL CUAL SE VINCULA A UN TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD RADICADO No 112-089-018, AUTO DE APERTURA No 069 DE JULIO 26 DE 2018, QUE SE ADELANTA ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA.

En la ciudad de Ibagué, a los diez (10) días del mes de marzo de Dos Mil Veintidós (2022), los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, proceden a dictar Auto de vinculación de un tercero civilmente responsable fiscal, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado No. 112-089-018, adelantado ante la Administración Municipal de Espinal Tolima, con fundamento en la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 403 de 2020 teniendo en cuenta lo siguiente:

COMPETENCIA FUNCIONARIO DE CONOCIMIENTO

Este Despacho es competente para adelantar el Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y siguientes, 271 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de 2019, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 403 de 2020, la Ordenanza No. 008 de 2001, el Auto de reasignación No 013 de febrero 16 de 2022, para sustanciar el proceso de responsabilidad fiscal y demás Normas concordantes.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

ENTIDAD AFECTADA: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA
 NIT: 890.702.027-0
 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS TAMAYO SALAS

PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

NOMBRE: ORLANDO DURAN FALLA
 CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DEL ESPINAL PARA EL PERIODO ENERO 1 DE 2012 HASTA DICIEMBRE 31 DE 2015
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.116.569 DE ESPINAL TOLIMA

NOMBRE: JHOAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN
 CARGO: SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL PERIODO ENERO SEPTIEMBRE 1 DE 2012 HASTA ENERO 4 DE 2016
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 93.134.661 EXPEDIDA EN EL ESPINAL TOLIMA

NOMBRE: JAMES ANDRADE ZAMBRANO
 CARGO: MIEMBRO DEL CONSORCIO LA TAMBORA, INTERVENTOR DEL CONTRATO DE OBRA No 205 DE 2014 (Contrato de Interventoría No 283 de Septiembre 26 De 2014)
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 12.121.543



	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

NOMBRE: CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR
 CARGO: EJECUTOR DEL CONTRATO No 205 DE ABRIL 21 DE 2014
 CEDULA DE CIUDADANÍA: 5.902.425

IDENTIFICACIÓN DE LOS TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES

COMPAÑÍA DE SEGUROS: CONFIANZA
 NIT: 860.070.374-9
 NUMERO: 17GU031985
 VALOR ASEGURADO: \$1.160.000.000
 EXPEDIDA: MAYO 9 DE 2014
 VIGENCIA: ABRIL 21 DE 2014 HASTA ABRIL 21 DE 2014
 AMPAROS: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No 205 DE ABRIL 21 DE 2014 CONSORCIO PARQUE DEL ESPINAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS: CONFIANZA
 NIT: 860.070.374-9
 NUMERO: 07GU019890
 VALOR ASEGURADO: \$81.200.000
 EXPEDIDA: OCTUBRE 1 DE 2014
 VIGENCIA: SEPTIEMBRE 26 DE 2014 HASTA OCTUBRE 26 DE 2014
 AMPAROS: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No 283 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 CONSORCIO LA TAMBORA

FUNDAMENTOS DE LOS HECHOS:

Motivó, el presente Auto de apertura ante la Administración Municipal de Espinal Tolima, el memorando No -0272-2018-111 de fecha mayo 16 de 2018 obrante a folio 2 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente la cual remite el Hallazgo Fiscal No 042-018 de fecha mayo 8 de 2018, obrante a folio 3 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

"... La Alcaldía de El Espinal, para dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo, celebró contrato de obra No. 205 del 21 de abril de 2014, con el CONSORCIO PARQUE DEL ESPINAL, cuyo objeto era la "renovación arquitectónica y paisajística de los parques Bolívar y Castañeda del Municipio de El Espinal", por valor de \$5.800.000.000.00, contrato liquidado el día 23 de diciembre de 2015.

En los estudios previos que preceden el proceso de selección, para suscribir el contrato 205 de 2014, se plantea como personal mínimo requerido: un director de obra, ingeniero civil con disponibilidad de tiempo del 30%, revisada la propuesta presentada por el contratista, se observa la hoja de vida del ingeniero, CARLOS FERNANDO CORDOBA AVILES, hoja de vida que fue revisada y aprobada por el comité evaluador, pues cumplía con lo establecido en los pliegos de condiciones.

En el mismo pliego en el numeral 4.7.2 personal mínimo exigido. "LA ENTIDAD exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el personal mínimo que se indica en el CAPITULO 6.0. DATOS DEL PROCESO.

	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

Si el adjudicatario requiere remplazar alguno de los profesionales propuestos, el nuevo profesional deberá acreditar las mismas calidades del inicialmente incluido en el equipo y deberá contar con la aprobación de la ENTIDAD”.

Así mismo en el "análisis detallado del AIU" que presenta el proponente CONSORCIO PARQUES DEL ESPINAL, en su propuesta económica, plantea:

Tabla 1. Análisis detallado del AIU; propuesta económica contrato 205/2014

Cód	descripción	und	%	CANTIDAD	cantidad V/R unitario	V/R parcial	V/R total
1	ADMINISTRACIÓN	%		24,11%			1.064.220.183,5
<i>f</i>	<i>personal para la administración y residencia de la obra</i>						
	<i>Director de obra (30% ocupación)</i>	<i>Mes</i>	<i>0,2447%</i>	<i>3,6</i>	<i>3.000.000,00</i>	10.800.000,00	
<i>g</i>	<i>Costos de prestaciones sociales y aportes parafiscales de personal de acuerdo con la ley</i>	<i>Glb</i>	<i>1,5957%</i>	<i>1</i>	<i>70.425.000,00</i>	70.425.000,00	

Fuente: Tomado del Análisis detallado del AIU, folio 000685, propuesta económica del contratista.

Visto los anteriores hechos dados a conocer por el grupo de Auditoria de esta Contraloría Departamental del Tolima, el Despacho de la Dirección Técnica de Responsabilidad asignó la investigación fiscal al funcionario ARLEY MOLINA PEREZ en calidad de profesional especializado, mediante auto de asignación No 094 de junio 12 de 2028, para que sustancie y practique todas las pruebas que conduzcan a esclarecer los hechos dentro del proceso radicado No 112-0089-018, funcionario que apertura proceso de responsabilidad fiscal el día 26 de julio de 2018 con el No 069, tal como obra en el folio 35 del cartulario, y estableciendo como sujetos procesales fiscales a los señores **ORLANDO DURAN FALLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.116.569 del Espinal Tolima en su condición de Alcalde y ordenador del gasto para el periodo Enero 1 de 2012 hasta Diciembre 31 de 2015; **JHOAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.134.661 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y medio ambiente, durante la vigencia septiembre 1 de 2012 hasta enero 4 de 2016 y supervisor del contrato de obra No 205-2014 de fecha abril 21 de 2014, **JAMES ANDRADE ZAMBRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.121.543, en su condición de miembro del consorcio la tambora y representante legal de la misma, e interventor del contrato No 205-2014, **CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.902.425, en su condición de representante legal del consorcio PARQUE DEL ESPINAL identificado con el Nit 900.727.800-1, quien ejecuto el contrato de obra No 205-2014 de fecha abril 21 de 2014; y establecido un presunto daño patrimonial de **DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$12.031.200)**, suma esta que corresponde al total pagado al contratista por mano de obra cancelada del 30% de la ocupación del director de obra y su respectiva seguridad social, dineros que fueron pagados por la administración municipal del Espinal y recibidos por el contratista, sin que esta actividad presuntamente fuera realizada.



	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

Y como tercero civilmente responsable, se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal a la compañías de SEGUROS CONFIANZA cuyo Nit 860.070.374-9 quien expidió la siguiente póliza:

- 1 Compañía de seguros del CONFIANZA, con la Póliza de seguros de cumplimiento **No 17GU031985**, con fecha de expedición mayo 9 de 2014, con vigencia asegurada de abril 21 de 2014 hasta abril 21 de 2019 por un valor asegurable de MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.160.000.000), póliza que ampara el cumplimiento del contrato No 205 de abril 21 de 2014 Consorcio parque del Espinal.
- 2 Compañía de seguros del CONFIANZA, con la Póliza de seguros de cumplimiento **No 07GU019890**, con fecha de expedición octubre 1 de 2014, con vigencia asegurada de septiembre 26 de 2014 hasta octubre 26 de 2018 por un valor asegurable de OCHENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$81.200.000), póliza que ampara el cumplimiento del contrato No 283 de septiembre 26 de 2014 Consorcio la Tambora.

FUNDAMENTOS DE LA VINCULACIÓN

Mediante Auto N 069 de fecha julio 26 de 2018 la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima inició el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal radicado No 112-089-018 adelantado ante la administración municipal de Espinal Tolima, tal como obra en el folio 35 del cartulario, con miras a establecer la posible responsabilidad fiscal que se deriva de la ejecución del contrato de obra No 205 de abril 21 de 2014, contrato que fue celebrado entre la administración municipal de Espinal Tolima en cabeza del señor alcalde Orlando Duran Falla identificado con la cedula de ciudadanía No 93.116.569 y el CONSORCIO PARQUES DEL ESPINAL, cuyo objeto era *"...RENOVACION ARQUITECTONICA Y PAISAJISTICA DE LOS PARQUES BOLIVAR Y CASTAÑEDA DEL MUNICIPIO DEL ESPINAL"*; donde el grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima, evidencio en su hallazgo fiscal No 047 de mayo 8 de 2018, el pago por concepto de Director de obra (30% ocupación) la suma de \$10.800.000 y por concepto de seguridad social la suma de \$1.231.200, para un gran total de **DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$12.031.200)**, pago este, que se hizo al contratista, cuando el ente de control evidencio dentro de los procedimientos de auditoria, que dentro de la nómina de pagos a los empleados que ejecutaron el contrato No 205-2014, el profesional en obras Carlos Fernando Córdoba Avilés no ejerció ninguna labor de director de obra, esto es, no fue vislumbrado en los documentos soportes de la nómina de la ejecución del contrato No 205 de 2014, generando este hecho un valor pagado por labores no realizadas, determinándose un presunto daño patrimonial de **DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$12.031.200)**.

Visto los anteriores hechos la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, inicio el citado proceso de responsabilidad fiscal en contra de los señores **ORLANDO DURAN FALLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.116.569 del Espinal Tolima en su condición de Alcalde y ordenador del gasto para el periodo Enero 1 de 2012 hasta Diciembre 31 de 2015; **JHOAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.134.661 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y medio ambiente, durante la vigencia septiembre 1 de 2012 hasta enero 4 de 2016 y supervisor del contrato de obra No 205-2014 de fecha abril 21 de 2014, **JAMES ANDRADE ZAMBRANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.121.543, en su condición de miembro del consorcio la tambora y representante legal de la misma, e

	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

interventor del contrato No 205-2014, **CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.902.425, en su condición de representante legal del consorcio PARQUE DEL ESPINAL identificado con el Nit 900.727.800-1, quien ejecuto el contrato de obra No 205-2014 de fecha abril 21 de 2014, por el presunto daño patrimonial de **DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$12.031.200)**; y como tercero civilmente responsable se vinculó dentro de este proceso de responsabilidad fiscal a la compañías de SEGUROS CONFIANZA cuyo Nit 860.070.374-9 quien expidió la siguiente póliza:

- Compañía de seguros del CONFIANZA, con la Póliza de seguros de cumplimiento **No 17GU031985**, con fecha de expedición mayo 9 de 2014, con vigencia asegurada de abril 21 de 2014 hasta abril 21 de 2019 por un valor asegurable de MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.160.000.000), póliza que ampara el cumplimiento del contrato No 205 de abril 21 de 2014 Consorcio parque del Espinal.
- Compañía de seguros del CONFIANZA, con la Póliza de seguros de cumplimiento **No 07GU019890**, con fecha de expedición octubre 1 de 2014, con vigencia asegurada de septiembre 26 de 2014 hasta octubre 26 de 2018 por un valor asegurable de OCHENTA Y UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$81.200.000), póliza que ampara el cumplimiento del contrato No 283 de septiembre 26 de 2014 Consorcio la Tambora.

Ahora bien, En el proceso de responsabilidad fiscal, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vincula a la Compañía de Seguros en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del implicado (Art. 44 ley 610 de 2000).

La Compañía Aseguradora o Garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto amparado en la póliza de seguros y su respectivo contrato.

Sobre este punto es pertinente indicar que el seguro de manejo tiene por finalidad cubrir al asegurado (en este caso a la entidad que administra recursos públicos) por los actos incorrectos que cometan sus empleados que impliquen apropiación o uso indebido de los recursos de la entidad.

Lo dicho encuentra apoyo en el análisis que realizó sobre el particular la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de la Sala de Casación Civil de 24 de julio de 2006, exp. 00191:

"El seguro de manejo, por su parte, también fue creado por la precitada ley 225 de 1938, que en su artículo 2º señala que aquel tiene por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confien a los empleados públicos o a los particulares, a favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables.

(...)

En virtud de este seguro -mejor aún modalidad aseguraticia- se brinda cobertura de cara al riesgo de apropiación o destinación indebida de dineros o bienes entregados a una persona, a título no traslativo de dominio, destino que ésta, per se, no puede variar, ad libitum, vale



	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

decir por su propia y mera voluntad, razón por la cual en esta clase de seguro, la obligación indemnizatoria del asegurador aflora con ocasión del uso o apropiación indebida de las especies monetarias o bienes por parte de aquélla, lo cual, claro está, debe ser demostrado suficientemente.

*El riesgo que figuradamente se traslada al asegurador en esta clase de seguro y que delimita por ende su responsabilidad frente al beneficiario (art. 1056 C.Co), no es la satisfacción de obligaciones que emanan de un determinado negocio jurídico o de la ley – como acontece en el seguro de cumplimiento-, **sino el de infidelidad de la persona a quien se han confiado las sumas de dinero o valores**, infidelidad que puede tener su origen en uno de estos actos; el desfalco, el robo, el hurto, la falsificación y el abuso de confianza. Actos intencionales, dolosos”.*

Con base en lo dicho para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir que sea considerada como siniestro) se requiere un acto o infracción cometido por el funcionario, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza; hecho que presuntamente aconteció para el citado caso. En la práctica, es la entidad pública la que toma esta póliza para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados (...)."

Al respecto la Corte Constitucional, en sentencia C-648 de 2002 manifestó lo siguiente:

"(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la compañía de seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad actúa, en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o bien amparados por una póliza.

*Es decir, la vinculación del garante está determinada por el riesgo amparado, en estos casos la afectación al patrimonio público por el incumplimiento de las obligaciones del contrato, la conducta de los servidores públicos y los bienes amparados, pues de lo contrario **la norma acusada resultaría desproporcionada si comprendiera el deber para las compañías de seguros de garantizar riesgos no amparados por ellas.***

()

() 3ª. La vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad y eficiencia, economía celeridad e imparcialidad y publicidad de la función pública (...)". (Negrilla fuera de texto del original.)

En este orden de ideas y en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, se vincula dentro de este proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-0089-018, como tercero civilmente responsable a la compañía aseguradora Liberty S.A, con la Póliza de seguros de Manejo **No 122174**, con fecha de expedición Septiembre 16 de 2014, con vigencia asegurada de Septiembre 15 de 2014 hasta Septiembre 15 de 2015 por un valor asegurable de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), póliza que fue nuevamente renovada el día 9 de Octubre de 2015, para una vigencia de Septiembre 15 de 2015 hasta Marzo 16 de 2016, pólizas de seguros que amparaba las gestiones fiscales de los señores **ORLANDO**

	REGISTRO		
	AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

DURAN FALLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.116.569 del Espinal Tolima en su condición de Alcalde y ordenador del gasto para el periodo Enero 1 de 2012 hasta Diciembre 31 de 2015 y **JHOAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.134.661 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y medio ambiente, durante la vigencia septiembre 1 de 2012 hasta enero 4 de 2016 y supervisor del contrato de obra No 205-2014 de fecha abril 21 de 2014, póliza en comento que tiene relación y vigencia con los hechos irregulares cuestionados en el presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal.

Por lo que en virtud de lo anterior, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: VINCULAR AL GARANTE EN CALIDAD DE TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE dentro del Auto de Apertura No 069 de julio 26 de 2018, proceso radicado No 112-089-018 que se adelanta ante la administración municipal de Espinal Tolima a la compañía aseguradora la Liberty S.A, con la Póliza de seguros de Manejo **No 122174**, con fecha de expedición Septiembre 16 de 2014, con vigencia asegurada de Septiembre 15 de 2014 hasta Septiembre 15 de 2015 por un valor asegurable de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000), póliza que fue nuevamente renovada el día 9 de Octubre de 2015, para una vigencia de Septiembre 15 de 2015 hasta Marzo 16 de 2016, pólizas de seguros que amparaba las gestiones fiscales de los señores **ORLANDO DURAN FALLA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.116.569 del Espinal Tolima en su condición de Alcalde y ordenador del gasto para el periodo Enero 1 de 2012 hasta Diciembre 31 de 2015 y **JHOAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.134.661 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y medio ambiente, durante la vigencia septiembre 1 de 2012 hasta enero 4 de 2016 y supervisor del contrato de obra No 205-2014 de fecha abril 21 de 2014, los cuales generaron un presunto daño patrimonial en cuantía de **DOCE MILLONES TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$12.031.200)**; conforme a lo previsto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: : COMUNICAR la vinculación como tercero civilmente responsable a la compañía de seguros SEGUROS LIBERTY DE SEGUROS S.A se encuentra ubicada en la carrera 29b No 78-71 Bogotá Cundinamarca, y en la Cra. 4D #35-46, Cádiz, Ibagué, Tolima, correo electrónico atencion.cliente@libertyseguros.co, tal como lo dispone el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, por conducto de su representante legal o apoderados sobre la decisión tomada en este proveído, enviando copia de la presente providencia y del Auto de Apertura No. 069 de julio 26 de 2018, enterándolo que contra la presente actuación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los presuntos responsables fiscales ya vinculados dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado No 112-0089-018 a los señores:

ORLANDO DURAN FALLA, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.116.569, en su condición de alcalde municipal de Espinal para el periodo enero 1 de 2012 hasta diciembre



	REGISTRO AUTO VINCULA SUJETOS PROCESALES AL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-015	Versión: 01

31 de 2015, el cual se ubica en la calle 11 No 2 conjunto quinta de Gratamira 1 casa 13 del municipio del Espinal Tolima

JHOAN FERNANDO NIÑO CALDERÓN, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.134.661 expedida en el Espinal, en su condición de Secretario de Planeación e Infraestructura y medio ambiente, durante la vigencia septiembre 1 de 2012 hasta enero 4 de 2016 y supervisor del contrato de obra No 205-2014 de fecha abril 21 de 2014. El cual se ubica en Gratamira II manzana 2 D casa No 2 carrera 3 No 9-306 Espinal Tolima, correo electrónico johanfer25@yahoo.es

JAMES ANDRADE ZAMBRANO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.121.543, en su condición de miembro del consorcio la tambora, e interventor del contrato No 205-2014; el cual se ubica en la calle 9 No 5-50 oficina 201 de la ciudad de Neiva Huila; correo electrónico janza2003@gmail.com.

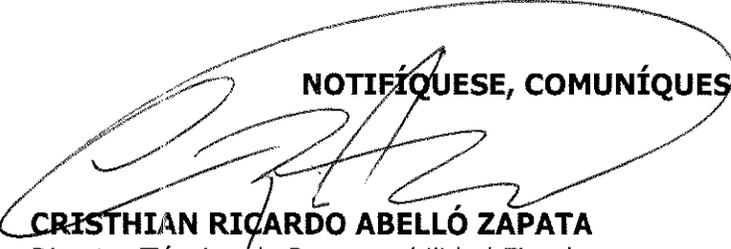
CARLOS ARTURO ARANGO SALAZAR, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.902.425, en su condición de representante legal del consorcio PARQUE DEL ESPINAL identificado con el Nit 900.727.800-1, quien ejecuto el contrato de obra No 205-2014 de fecha abril 21 de 2014; el cual se ubica en la carrera 5 No 9-20 centro del municipio del Espinal Tolima; correo electrónico ing.caas@hotmail.com

Igualmente a la Doctora CLAUDIA GARCÍA ECHEVERRI, en su condición de Directora de Indemnizaciones de la compañía de seguros CONFIANZA la cual se ubica en la calle 82 No 11-37 piso 7 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico correos@confianza.com.co y claudiagarcia@confianza.com.co; en su condición de tercero civilmente responsable

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Remítase a la Secretaría Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTHIAN RICARDO ABELLÓ ZAPATA
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


JOSE ELMER NARANJO PACHECO
 Profesional Universitario